

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 131/20, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos el 27 de noviembre del año en curso entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 27 de noviembre del año en curso, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo una investigación que permita contar con información relativa al Sistema de Pasajeros de Subterráneos, el cual reviste vital importancia para la adecuada movilidad de los individuos dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con el propósito de cumplir con el objeto indicado anteriormente, las firmantes se comprometieron a realizar los aportes materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a brindarse con diligencia toda la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir con

A

Defensoría del Pueblo  
CIBUENOSAIRES

los fines propuestos.

A efectos de su implementación, la Facultad presentó un Plan de Trabajo contemplando el cronograma y alcance que se deberá cumplir, el cual obra adjunto al Convenio Específico como Anexo I.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo el día 27 de noviembre del año en curso.

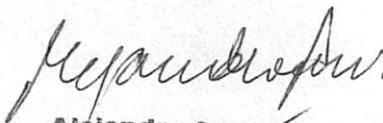
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 126/20**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.